

Popayán 18 de diciembre de 2023. Informando que el término concedido al demandante para cumplir con la carga procesal requerida en providencia del 11 de agosto de 2023 ha culminado. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 190014003002-2022-00614-00

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ROCIO DEL PILAR OROZCO SARRIA
DEMANDADO: LISETT JOHANA MUÑOZ LOPEZ, MARIA RUBIELA LOPEZ,
GLORIA AMPARO MUÑOZ y ALIRIO CALDERON BENAVIDES

Interlocutorio No. 2978

ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial y revisado el asunto de la referencia se establece que mediante providencia del 11 de agosto de 2023, el Despacho dispuso requerir a las parte demandante para cumpliera con la carga procesal dentro que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de ese auto, notificando la admisión de la demanda de fecha 8 de noviembre de 2022 a los demandados LISETT JOHANA MUÑOZ LOPEZ, MARIA RUBIELA LOPEZ, GLORIA AMPARO MUÑOZ y ALIRIO CALDERON BENAVIDES, no obstante a la fecha, no se ha cumplido con lo requerido en razón por lo cual es viable la terminación del presente proceso en aplicación del desistimiento tácito, del artículo 317 del Código General del Proceso, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte actora, actitud omisiva que permite deducir que éste ha perdido interés en continuar con el proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso dela referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO.

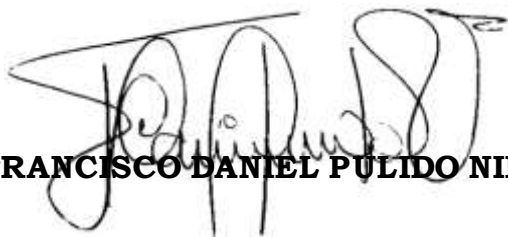
SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de acción, con las anotaciones de rigor.

NO CONDENAR en costas a favor de la parte interesada por no haberse acreditado los mismos.-

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial, una vez cobre ejecutoria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz